

Señores
PROPONENTES
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA MEJOR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA INTEGRAL AL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, TOPOGRAFÍA Y AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS TRES FASES DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO.

La **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO**, en adelante **CORFERIAS**, de conformidad con el numeral 11. “Calendario de la Invitación” de los Términos Generales de la Invitación Pública, y en atención a las observaciones recibidas en el marco de esta, publica las respuestas a las preguntas u observaciones recibidas:

1. Respecto de la Opción 2 de plazo contractual, que contempla una Fase 1 de diez (10) meses, una suspensión de doce (12) meses y la posterior reactivación para las Fases 2 y 3, solicitamos confirmar si al momento del reinicio será posible reemplazar profesionales inicialmente presentados por otros que acrediten perfil y experiencia iguales o superiores, previa validación y aprobación por parte de CORFERIAS.

RTA: Si es posible, su solicitud es aceptada

2. Agradecemos confirmar si durante el periodo de suspensión existirán obligaciones relacionadas con disponibilidad de personal clave, administración documental, mantenimiento de plataformas colaborativas, gestión BIM, conservación del CDE o cualquier otra actividad a cargo de la interventoría que deba ser considerada dentro de la estructuración económica de la propuesta.

RTA: Durante el eventual periodo de suspensión no existirán obligaciones referentes a la disponibilidad de personal para labores relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato. Es importante tener en cuenta que cuando los contratos se suspenden, las partes

suscriben un acta de suspensión en la cual establecen las condiciones de la misma. En este sentido, las obligaciones de las partes quedan suspendidas, no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, Corferias puede, en tal caso, elevar inquietudes al contratista respecto de las actividades correspondientes a las actividades ya ejecutadas.

3. En el escenario (ii), las Fases 2 y 3 se ejecutarían aproximadamente entre finales de 2028 y 2029, y el Anexo 2 prevé columnas de sueldo básico independientes para ese periodo. Dado que el numeral 2.11.4 establece precios sin ajuste, se solicita confirmar si el proponente puede proyectar en dichas columnas los sueldos esperados a la fecha de ejecución, o si CORFERIAS reconocerá un reajuste (IPC o SMMLV) al reanudar el contrato.

RTA: para el escenario uno (i) no va a existir ningún tipo de incremento. Para el escenario dos (ii) el proponente no deberá poner valores incluyendo proyecciones de incremento. Al momento de realizar la activación de los trabajos para las fases 2 y 3 tras la suspensión programada de 16 meses, aplica de manera particular el reconocimiento del reajuste indexado al IPC 12 meses después a la activación del contrato y así sucesivamente hasta que se finalice.

4. Respecto de la pausa de 12 meses del escenario (ii), se solicita precisar: (a) si el contrato se suspende formalmente y si las pólizas se prorrogan a cargo de CORFERIAS o del contratista; (b) si se permitirá reemplazar al personal propuesto al reanudar, con perfiles equivalentes o superiores; (c) el preaviso para la reanudación; y (d) qué ocurre si CORFERIAS decide no reanudar las Fases 2 y 3.

RTA: a) Es importante tener en cuenta que cuando los contratos se suspenden, las partes suscriben un acta de suspensión en la cual establecen las condiciones de la misma, en tal sentido, el contratista debe dar aviso de tal situación a la aseguradora, así como del reinicio del contrato. Ante una eventual suspensión del contrato, Corferias no asume ningún pago o expensa de las pólizas que debe adquirir el futuro contratista, así como tampoco asume ningún pago derivado de impuestos, tasas o demás gastos que deba pagar el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

b) Remitirse a la respuesta a la pregunta No. 1

c) En el acta de suspensión, las partes establecen las condiciones a través de las cuales se dará el reinicio.

d) En caso de que se presente una situación que impida la reanudación de las Fases 2 y 3 del proyecto, CORFERIAS evaluará las circunstancias concretas que la originaron y determinará, junto con el contratista seleccionado, las acciones y mecanismos contractuales aplicables conforme a las condiciones vigentes del contrato y la normativa

Miembro de:

Filial de:

correspondiente.

5. El Anexo 3 identifica una "Etapa previa: demoliciones y adecuación de redes". Se solicita precisar si el consultor diseñará dicha etapa (demoliciones, traslados de redes, redes provisionales para mantener la operación del recinto) y, por tanto, si la interventoría la revisará. Se solicita también indicar a qué fase contractual pertenece.

RTA: Esta etapa corresponde a la "Fase 0" del proyecto y se encuentra a cargo de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de Corferias y por tanto no hace parte del alcance del consultor.

6. De acuerdo con el documento «Términos específicos de la invitación», Punto 4, «Término de ejecución del contrato», se presentan las siguientes dos opciones:

4. Término de Ejecución del Contrato	Opción 1: 14 meses continuos para la interventoría integral correspondiente a las 3 fases del Plan Maestro de Desarrollo Urbanístico y Arquitectónico de CORFERIAS 2030. Opción 2: 10 meses para la interventoría integral correspondiente a la Fase 1 del mencionado Plan Maestro, iniciando en noviembre de 2026, contemplando posteriormente una pausa contractual de 12 meses. Una vez dicha pausa finalice, se reanudarán las actividades de interventoría para las Fases 2 y 3, con una duración total de 14 meses, de los cuales los primeros 6 meses corresponderán a la interventoría de la Fase 2, y los 8 meses restantes corresponderán a la interventoría de la Fase 3, completando así el plazo previsto para estas Fases.
--	--

De acuerdo con lo anterior, solicitamos por favor aclarar la razón por la cual se presentan dos opciones de ejecución contractual: una con un plazo continuo de 14 meses y otra con un plazo de 24 meses (sin incluir el periodo de pausa de 12 meses).

RTA: El proyecto requiere de esta flexibilidad, sin embargo, mediante adenda se aclararán estos tiempos para la opción 2.

Asimismo, hemos identificado que el formato de propuesta económica remitido por la entidad incluye dos pestañas/hojas para ofertar ambas alternativas. En ese sentido, solicitamos indicar si los proponentes debemos presentar oferta para las dos opciones o si debemos seleccionar y ofertar únicamente una de ellas.

RTA: Se requiere presentar las dos opciones.

Miembro de:

Filial de:

7. Termino de ejecución del contrato: Solicitamos aclarar si la adjudicación de la interventoría del presente proceso se realizara de manera completa independientemente de las dos opciones detalladas para la ejecución del contrato.

RTA: La adjudicación se dará de manera completa cubriendo las 3 fases del proyecto.

8. Debemos contemplar posibles incrementos por cambio de año en la propuesta económica?

RTA: Su propuesta debe contemplar los incrementos a lugar por efectos de cambio de año

9. En caso de que el proyecto requiera un mayor plazo de ejecución, por causas no imputables a la interventoría, ¿el mayor plazo de permanencia será reconocido según los costos presentados para el personal y demás costos?

RTA: Estas definiciones serán objeto de acuerdo en la etapa de estructuración del contrato con el proponente que resulte adjudicado.

10. El Anexo 1 exige declarar una duración de la sociedad superior a tres (3) años contados a partir de la presentación de la propuesta, mientras que el numeral 12.4.14 de los Términos Específicos exige una duración superior a la del futuro contrato más tres (3) años. Se solicita confirmar cuál requisito aplica, considerando que en el escenario (ii) el contrato se extiende por aproximadamente 36 meses.

RTA: Se procederá a ajustar mediante adenda el Anexo No. 1, de tal modo que el requisito aplicable es el contemplado en el numeral 12.4.14. de los Términos Específicos.

11. Se solicita informar el plazo máximo de revisión que tendrá la interventoría para emitir concepto sobre cada entregable del consultor, y si CORFERIAS prevé entregas simultáneas de varias disciplinas en un mismo hito.

RTA: El plazo máximo esperado de revisión por parte de la interventoría, para emitir concepto sobre entregables del consultor es de 5 días hábiles, sin embargo, esta será una definición que se acordará con el proponente adjudicado y los equipos de diseño.

12. Los productos rechazados vuelven a un nuevo ciclo completo de revisión sin costo para CORFERIAS y sin límite de ciclos. Dado que las dedicaciones del Anexo 2 son fijas, se solicita indicar un número máximo de ciclos por entregable a partir del cual la mayor dedicación de la interventoría sea reconocida.

RTA: Su afirmación no corresponde a los términos de esta invitación, la definición de ciclos de revisión de entregables se acordará con el proponente adjudicado y los equipos de diseño

13. Se solicita indicar la periodicidad esperada de los comités de seguimiento y si deben ser presenciales en el recinto, así como el formato de los informes quincenales y mensuales (plantilla de CORFERIAS o propia).

RTA: Se realizarán 3 comités, el primero de Coordinación BIM se llevará a cabo semanalmente y será de forma virtual, el segundo Comité, de Diseños y Seguimiento, se llevará a cabo semanal o quincenalmente según se acuerde entre los equipos y se harán de manera presencial en Corferias, también se realizarán Comités Extraordinarios según las necesidades del proyecto también de manera presencial.

14. En el escenario (ii), el presupuesto Clase 1 de la Fase 1 tendría más de 12 meses de antigüedad al reanudar el contrato. Se solicita indicar si el consultor deberá actualizarlo y, en ese caso, si la interventoría deberá auditar dicha actualización dentro de los meses asignados a las Fases 2 y 3.

RTA: En este escenario el presupuesto Clase 1 de la Fase 1 será ejecutado inmediatamente una vez terminados los diseños arquitectónicos y técnicos y por tanto no requerirá de actualizaciones o indexaciones.

15. Respetuosamente solicitamos considerar la eliminación o modificación del requisito que establece una antigüedad mínima de cuatro (4) años de constitución para los oferentes, teniendo en cuenta que dicha condición podría limitar la participación de empresas que, aun cuando cuentan con una constitución reciente, disponen de experiencia, capacidad técnica, administrativa y respaldo empresarial suficientes para atender adecuadamente el objeto y alcance del proyecto.

Consideramos que la antigüedad de constitución de una sociedad no debería constituir, por sí sola, el único mecanismo para acreditar su capacidad o idoneidad, especialmente cuando existen otros medios objetivos que permiten verificar la experiencia y trayectoria empresarial relacionada con las actividades que son objeto de la contratación.

En este sentido, resulta pertinente señalar que, si bien el presente proceso corresponde a una contratación de naturaleza privada y, por tanto, no le resulta aplicable el régimen de contratación estatal, el ordenamiento colombiano contempla, en el ámbito de la contratación pública, un mecanismo específico para sociedades con menos de tres (3) años de constitución.

Si bien esta disposición corresponde específicamente al régimen de contratación estatal y no constituye una regla obligatoria para la presente contratación privada, consideramos que representa un referente relevante respecto de la posibilidad de valorar la experiencia y trayectoria empresarial de quienes respaldan una sociedad, particularmente cuando dicha

Miembro de:

Filial de:

experiencia guarda relación directa con el objeto y las actividades requeridas.

En el caso particular de GIP CONSULTORÍA S.A.S. BIC, la sociedad cuenta con el respaldo empresarial de una compañía con más de cuarenta y cinco (45) años de trayectoria, circunstancia que permite acreditar una experiencia empresarial significativa y relacionada con las capacidades requeridas para la adecuada ejecución del proyecto. Este respaldo se complementa con las capacidades propias de GIP CONSULTORÍA S.A.S. BIC, su estructura organizacional, conocimientos, profesionales y demás recursos disponibles para atender las obligaciones que eventualmente se deriven de la contratación.

En consecuencia, consideramos que la fecha de constitución de la sociedad, considerada de manera aislada, no necesariamente refleja su capacidad real para ejecutar satisfactoriamente el proyecto. Por el contrario, la evaluación de elementos como la experiencia comprobable, las capacidades técnicas y profesionales, el respaldo empresarial y la trayectoria de sus socios o accionistas podría permitir una valoración más integral de la capacidad del oferente.

RTA: No es procedente su solicitud, consideramos que dicho requisito responde a las necesidades definidas para este proceso de selección. De igual manera, es importante aclarar que, atendiendo a la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual, se requiere que la experiencia sea acreditada directamente por el proponente que presenta la oferta, sin acudir a la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes. Por otro lado, también se debe tener en cuenta que, las filiales, controladas, subordinadas, etc. son personas jurídicas individuales y diferentes a su matriz, controlante, etc., por cuanto, la experiencia acreditada debe corresponder a quien presenta la propuesta.

Esta condición busca garantizar que el sujeto contractual cuente con experiencia propia, verificable y ejecutada directamente, asegurando así la idoneidad técnica y la adecuada ejecución del contrato.

16. En el numeral 12.4.13 de los Términos Específicos se establece que “la persona jurídica debe contar con mínimo cuatro (4) años de constituida” y que, para Consorcios o Uniones Temporales, cada una de las sociedades que los conforman deberá cumplir dicho requisito. Considerando que una sociedad extranjera puede participar en el proceso y contar con una sucursal legalmente constituida en Colombia, solicitamos confirmar que, para efectos de verificar el cumplimiento de la antigüedad mínima de cuatro (4) años establecida en el numeral 12.4.13, dicha antigüedad será contabilizada desde la fecha de constitución de la sociedad extranjera matriz y no desde la fecha de establecimiento o registro de su sucursal en Colombia.

RTA: Es correcto su entendimiento, teniendo en cuenta que quien conforma la estructura

Miembro de:

Filial de:

plural es la sociedad extranjera. De acuerdo con los términos específicos de la invitación, dicha sociedad puede acreditar experiencia a través de su sucursal constituida en Colombia, mientras esta haya sido desarrollada en Colombia y cumpla con lo establecido frente a los requisitos habilitantes de experiencia, técnicos, así como para los criterios calificables de experiencia adicional y metodología BIM.

17. Solicitamos ampliar el alcance de la experiencia habilitante, permitiendo la acreditación de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades de interventoría integral y/o supervisión y/o revisión y/o similares de estudios y diseños toda vez que dichas actividades guardan relación directa con el objeto del presente proceso y permiten demostrar la capacidad técnica y la idoneidad de los proponentes para ejecutar las obligaciones contractuales.

RTA: No se acepta su solicitud, el alcance de la experiencia habilitante definido en los términos de condiciones se mantiene sin modificación.

18. Solicitamos que se permita la acreditación de la experiencia mediante certificaciones de ejecución y/o actas de liquidación y/o contratos y/o cualquier otro documento idóneo que evidencie el cumplimiento de las actividades ejecutadas, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y facilitar la demostración de la experiencia requerida.

RTA: No se acepta su solicitud, la acreditación de la experiencia definida en los términos de la invitación se mantiene sin modificación.

19. Solicitamos ampliar el alcance de la experiencia habilitante, permitiendo la acreditación de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades de interventoría integral y/o supervisión y/o revisión y/o similares de estudios y diseños toda vez que dichas actividades guardan relación directa con el objeto del presente proceso y permiten demostrar la capacidad técnica y la idoneidad de los proponentes para ejecutar las obligaciones contractuales.

RTA: Por favor remitirse a la respuesta 17.

20. Solicitamos que se permita la acreditación de contratos que se encuentren en ejecución, siempre que las etapas de estudios y diseños hayan sido finalizadas y debidamente certificadas. Lo anterior, con el fin de que los oferentes puedan demostrar la experiencia requerida mediante actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

RTA: No se acepta su solicitud.

21. Solicitamos que, para efectos de la acreditación del área exigida como requisito de experiencia, se permita contabilizar las áreas construidas, las áreas exteriores, las obras de urbanismo y demás áreas que hagan parte del alcance ejecutado y certificado en los contratos aportados, siempre que estas se encuentren debidamente soportadas en las certificaciones de experiencia o en los documentos que las acrediten.

Lo anterior, en consideración a que dichas áreas forman parte integral de los proyectos ejecutados.

RTA: No se acepta su solicitud, solo se tendrán en cuenta áreas construidas de los proyectos acreditados.

22. Solicitamos que se ajuste el requisito de experiencia adicional del proponente, de manera que el puntaje correspondiente se otorgue con la acreditación de un (1) único contrato adicional, en lugar de dos (2) contratos

RTA: No se acepta su solicitud.

23. Solicitamos amablemente ajustar el requisito de experiencia adicional del proponente, permitiendo la acreditación de un máximo de dos (2) contratos adicionales, siempre que estos contemplen actividades de interventoría y/o supervisión y/o revisión de diseños y estudios técnicos, y acrediten una experiencia asociada a proyectos con un área igual o superior a 10.000 m².

RTA: No se acepta su solicitud.

24. Solicitamos amablemente permitir que los contratos ejecutados bajo metodología BIM, que cumplan con las condiciones de experiencia establecidas en el proceso, puedan ser acreditados igualmente como parte de la “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE”, evitando establecer limitaciones que restrinjan la participación de proponentes que cuentan con experiencia específica en la implementación y seguimiento de proyectos bajo dicha metodología.

RTA: Es importante diferenciar los requisitos habilitantes de los criterios calificables. Los requisitos habilitantes son aquellos que permiten verificar que el proponente tiene las condiciones mínimas (experiencia, financieras, etc.) para participar en el proceso. Los criterios calificables son un plus que otorga al proponente determinados puntos. Bajo este entendimiento, las certificaciones que presenta el proponente para acreditar los requisitos habilitantes no pueden ser las mismas que presente para acreditar experiencia extra.

25. Solicitamos que el periodo para la acreditación de la experiencia general y/ o adicional sea ampliado a los últimos veinte (20) años, permitiendo que los proponentes acrediten proyectos ejecutados dentro de dicho término.

RTA: No se acepta su solicitud.

26. Teniendo en cuenta las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante y la experiencia adicional puntuable del proponente, se solicita respetuosamente que, además de los contratos de interventoría, supervisión o revisión de estudios y diseños, se considere válida la experiencia derivada de la elaboración de estudios y diseños, siempre que los proyectos acreditados cumplan integralmente con los requisitos técnicos, de alcance, complejidad, especialidad y demás condiciones exigidas en los términos específicos del proceso. Lo anterior se solicita, considerando que la elaboración de estudios y diseños implica la aplicación directa de conocimientos técnicos especializados, la coordinación interdisciplinaria, el desarrollo de soluciones de ingeniería, así como la verificación del cumplimiento de la normatividad y de los requisitos del proyecto, aspectos que guardan relación directa con las competencias que se buscan acreditar mediante la experiencia exigida. Esta ampliación garantiza mayor pluralidad y participación de oferentes que cuentan con experiencia técnica equivalente y pertinente, preservando el principio de selección objetiva y garantizando la acreditación de capacidades suficientes para el desarrollo del contrato.

RTA: Se acepta su solicitud y se formalizará mediante adenda

27. En el numeral 12.1 de los Términos Específicos se establece como experiencia habilitante la ejecución de interventoría integral, supervisión o revisión de estudios y diseños técnicos multidisciplinarios, incluyendo como mínimo la revisión e integración de las disciplinas de estructuras, redes hidrosanitarias y redes eléctricas, admitiéndose, entre otros usos, proyectos dotacionales de salud correspondientes a hospitales de nivel 2 en adelante. Asimismo, el objeto de la convocatoria corresponde a la interventoría técnica y administrativa integral al diseño arquitectónico, topografía y al contrato de consultoría encargado de desarrollar los diseños y estudios técnicos del Plan Maestro.

Considerando que la ejecución directa de estudios y diseños técnicos multidisciplinarios comprende el desarrollo, coordinación, compatibilización e integración de las diferentes especialidades que posteriormente son objeto de revisión, supervisión o interventoría, solicitamos a CORFERIAS ampliar la experiencia admisible, aceptando también contratos cuyo objeto o alcance corresponda a la elaboración, desarrollo o ejecución de estudios y diseños técnicos multidisciplinarios, siempre que estos cumplan con las áreas, disciplinas,

Miembro de:

Filial de:

usos, temporalidad y demás condiciones técnicas establecidas en los Términos de la Invitación.

Esta solicitud cobra especial relevancia en el caso de proyectos de infraestructura hospitalaria de nivel 2 o superior, tipología que los propios Términos reconocen expresamente como experiencia afín. En este tipo de proyectos, el desarrollo de los diseños demanda una elevada coordinación e integración técnica entre arquitectura, estructuras, redes hidrosanitarias, sistemas eléctricos y demás especialidades asociadas, además de su articulación con los requerimientos funcionales y técnicos propios de una infraestructura de alta complejidad. En consecuencia, la experiencia de una firma que ha sido responsable directa del desarrollo integral de dichos estudios y diseños demuestra conocimiento técnico y capacidad de coordinación directamente relacionados con las actividades que posteriormente deben ser verificadas durante una interventoría o revisión.

Por lo anterior, solicitamos confirmar y, de ser necesario, modificar los numerales 12.1 y 12.2 y los criterios de experiencia adicional del Proponente, de manera que se considere como experiencia válida y afín tanto la interventoría, supervisión o revisión de estudios y diseños como la ejecución directa de estudios y diseños técnicos multidisciplinarios, particularmente aquellos correspondientes a infraestructura hospitalaria de nivel 2 o superior, siempre que se acredite documentalmente el cumplimiento de las disciplinas y demás requisitos establecidos por CORFERIAS.

Esta ampliación no implicaría disminuir las exigencias técnicas de la convocatoria, sino reconocer experiencia de naturaleza directamente relacionada con el objeto contractual y permitir la participación de firmas que cuentan con experiencia especializada y verificable en el desarrollo de los mismos productos técnicos que serán objeto de interventoría.

RTA: Remitirse a la respuesta 26.

28. Adicionalmente, para el requisito de experiencia en metodología BIM establecido en el numeral 12.2, solicitamos se admita como equivalente la experiencia correspondiente al desarrollo y ejecución directa de estudios y diseños técnicos multidisciplinarios bajo metodología BIM, siempre que el proyecto acredite la coordinación e integración de las disciplinas requeridas, un área igual o superior a la exigida y un Nivel de Desarrollo LOD 300 o superior, conforme a las condiciones establecidas por la propia Invitación.

Consideramos que la experiencia en el desarrollo directo de modelos coordinados e integrados bajo metodología BIM demuestra de manera objetiva la capacidad técnica necesaria para efectuar posteriormente su revisión, seguimiento o interventoría, por cuanto supone conocimiento y aplicación práctica de los procesos y estándares cuya correcta ejecución deberá verificar el interventor.

Miembro de:

Filial de:

RTA: Se acepta su solicitud y se formalizará mediante adenda.

29. En las Notas 2 de los numerales 12.1 y 12.2 de los Términos Específicos se establece que, cuando un Consorcio o Unión Temporal se encuentre conformado por una persona jurídica colombiana y una extranjera, los requisitos de experiencia deberán ser acreditados por la sociedad colombiana y que, en caso de que la sociedad extranjera cuente con una sucursal legalmente constituida en Colombia, podrá acreditar experiencia a través de dicha sucursal únicamente cuando esta haya sido desarrollada en Colombia. Esta misma condición se reproduce para los criterios de experiencia adicional objeto de puntuación.

Considerando que esta condición limita la participación de sociedades extranjeras que cuentan con amplia y comprobada experiencia técnica, especializada, debidamente certificada y verificable, pero desarrollada en su país de origen o en terceros países, solicitamos a CORFERIAS permitir que las sociedades extranjeras, ya sea que participen directamente o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, puedan acreditar experiencia propia ejecutada en el exterior.

La experiencia presentada deberá, en todos los casos, cumplir íntegramente con los objetos, alcances, áreas, disciplinas, usos, temporalidad, metodología BIM y demás condiciones técnicas y documentales establecidas en los Términos Específicos, por lo que la ampliación solicitada no implicaría una reducción de los requisitos de experiencia definidos por CORFERIAS, sino únicamente la eliminación de una restricción asociada al lugar geográfico en el cual dicha experiencia fue ejecutada.

En este sentido, solicitamos confirmar si CORFERIAS aceptará como válida la experiencia ejecutada fuera de Colombia por sociedades extranjeras, siempre que esta cumpla integralmente con los requisitos establecidos tanto para la experiencia habilitante como para los criterios de experiencia adicional de la presente Invitación. En caso de que, conforme a la redacción actual de los Términos, dicha experiencia no sea admisible, solicitamos expresamente modificar las Notas 2 correspondientes y las disposiciones equivalentes de los criterios de evaluación, eliminando la condición según la cual la experiencia aportada por la sociedad extranjera o a través de su sucursal deba haber sido desarrollada exclusivamente en Colombia.

RTA: No se acepta su solicitud. En primera medida, nos permitimos indicar que las sociedades extranjeras pueden participar bajo la figura de estructura plural conformada con una sociedad colombiana, no directamente. En segunda medida, nos permitimos aclarar que teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, para Corferias es indispensable que el contratista conozca detalladamente la normatividad colombiana aplicable a estos proyectos, y, por supuesto, tenga experiencia en proyectos que deben cumplir con dicha

normatividad.

30. De acuerdo con el numeral 12.2. Requisitos habilitantes Técnicos, la entidad solicita la siguiente experiencia:

“El Proponente deberá acreditar su experiencia en metodología BIM mediante la presentación de certificaciones, actas de liquidación o contratos que demuestren la ejecución de la interventoría integral, supervisión o revisión de estudios y diseños técnicos multidisciplinarios desarrollados bajo metodología BIM, incluyendo como mínimo la revisión e integración de diseños de las disciplinas de estructuras, redes hidrosanitarias y redes eléctricas, La experiencia podrá ser acreditada mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos o proyectos, siempre que la suma de sus áreas alcance o supere los veinte mil metros cuadrados (20.000 m²). Por ejemplo, la experiencia podrá estar conformada por dos (2) proyectos de 12.000 m² y 8.000 m² respectivamente. Los proyectos aportados para acreditar esta experiencia deberán corresponder exclusivamente a los usos señalados a continuación...”

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos comedidamente a la entidad validar y aceptar la experiencia en la ejecución directa de estudios y diseños desarrollados bajo metodología BIM. Consideramos que haber diseñado bajo este estándar demuestra el dominio técnico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

RTA: Remitirse a la respuesta 28.

31. OBSERVACIÓN NO. 1 — Flexibilización en el Número Máximo de Contratos para Acreditar la Experiencia Habilitante General (Numeral 12.1)

Numeral del Pliego Afectado: Sección Segunda — Términos Específicos, Numeral 12.1 ("Requisitos Habilitantes de Experiencia").

Texto Actual del Pliego:

"...Esta experiencia deberá corresponder a un área mínima de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m²), la cual podrá ser acreditada mediante la sumatoria de máximo cuatro (4) contratos o proyectos..."

Sustento Técnico y Logístico: Reconocemos la envergadura del PMDUA CORFERIAS 2030, cuya área de intervención física justifica plenamente un volumen de experiencia acumulada de 40.000 m². No obstante, limitar la acreditación de dicho metraje a un número máximo de cuatro (4) contratos impone un promedio de 10.000 m² por proyecto, lo cual constituye una restricción severa para firmas de consultoría e interventoría con reconocida idoneidad técnica que han desarrollado su trayectoria a través de múltiples proyectos de mediano formato (ej. entre 5.000 m² y 8.000 m² por edificación).

Miembro de:

Filial de:

En la práctica de la consultoría en Colombia, la capacidad técnica para auditar diseños multidisciplinarios (Estructuras, Hidrosanitarias, Eléctricas) se consolida a través de la complejidad de los proyectos supervisados y no únicamente por la concentración de superficie en un número reducido de contratos. Restringir a 4 contratos cierra la oportunidad a oferentes capacitados sin aportar un beneficio técnico adicional a CORFERIAS.

Solicitud Concreta a la Entidad: Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS modificar el Numeral 12.1 de los Términos Específicos para permitir que los 40.000 m² de experiencia habilitante general en interventoría/supervisión de diseños puedan ser acreditados mediante la sumatoria de hasta seis (6) contratos o proyectos, manteniendo intacta la exigencia técnica del área mínima total (40.000 m²) y la lista de usos autorizados.

RTA: No es aceptada su solicitud

32. OBSERVACIÓN NO. 2 — Ampliación de Contratos y Homologación de Usos en Experiencia Técnica BIM (Numeral 12.2)

Numeral del Pliego Afectado: Sección Segunda — Términos Específicos, Numeral 12.2 ("Requisitos Habilitantes Técnicos - Metodología BIM").

Texto Actual del Pliego:

"...La experiencia podrá ser acreditada mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos o proyectos, siempre que la suma de sus áreas alcance o supere los veinte mil metros cuadrados (20.000 m²) ..."

Sustento Técnico y Logístico: La adopción de la metodología BIM en los procesos de consultoría e interventoría en Colombia ha tenido una implementación progresiva. Exigir que 20.000 m² bajo metodología BIM se demuestren en máximo dos (2) contratos (promedio de 10.000 m² por proyecto) resulta desproporcionado frente a la realidad del mercado nacional, donde la coordinación e integración de modelos federados (Estructuras, MEP y Arquitectura) se ha ejecutado exitosamente en proyectos institucionales, industriales y de servicios de escala intermedia (entre 4.000 m² y 7.000 m²).

Adicionalmente, limitar los usos válidos exclusivamente a recintos feriales, centros comerciales, hoteles e infraestructura educativa/salud excluye certificaciones de alto valor técnico desarrolladas bajo BIM en otras edificaciones complejas (como sedes administrativas, edificios dotacionales de servicios públicos y complejos industriales).

Solicitud Concreta a la Entidad: Sugerimos respetuosamente a CORFERIAS:

1. Modificar el Numeral 12.2 ampliando el tope máximo de dos (2) a cuatro (4) contratos para acreditar los 20.000 m² en metodología BIM.

2. Aclarar que se aceptarán contratos ejecutados bajo metodología BIM en edificaciones de uso institucional, industrial o de servicios públicos de alta complejidad multidisciplinaria.

Miembro de:

Filial de:

RTA: No es aceptada su solicitud

33. OBSERVACIÓN NO. 3 — Criterio de Homologación Formal para Acreditación del Nivel de Desarrollo BIM (LOD 300+)

Numeral del Pliego Afectado: Sección Segunda — Términos Específicos, Numeral 12.2 (Requisitos de las Certificaciones BIM).

Texto Actual del Pliego:

"...Para que el documento expedido por el contratante sea válido deberá indicar expresamente el objeto y alcance... Que el proyecto fue ejecutado utilizando metodología BIM... El Nivel de Desarrollo (LOD) alcanzado, el cual debe ser igual o superior a LOD 300..."

Sustento Técnico y Jurídico: En la práctica contractual de la ingeniería y arquitectura en Colombia durante el periodo 2010–2022, numerosos contratos de consultoría e interventoría se ejecutaron utilizando modelos tridimensionales paramétricos coordinados en software especializado (Revit, Navisworks, ArchiCAD) con resolución efectiva de interferencias en disciplinas estructurales y MEP (lo que técnicamente equivale a LOD 300 o superior). Sin embargo, muchas certificaciones o actas de liquidación expedidas por contratantes públicos y privados no incluyeron textualmente la sigla "LOD 300", refiriéndose en su lugar a "diseños detallados definitivos coordinados mediante modelo tridimensional BIM".

Descartar certificaciones por la ausencia literal de la sigla "LOD 300" constituiría un excesivo formalismo que primaría la forma sobre la sustancia técnica de la experiencia efectivamente ejecutada.

Solicitud Concreta a la Entidad: Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS precisar en las notas aclaratorias del Numeral 12.2 que la acreditación del nivel de desarrollo LOD 300+ podrá demostrarse indistintamente mediante:

1. La mención expresa de "LOD 300" o superior en la certificación;
2. La certificación/acta que constate la "coordinación e integración de diseños tridimensionales con detección de interferencias entre especialidades"; o
3. La presentación del Plan de Ejecución BIM (PEB) o términos de referencia del contrato certificado donde se especifique dicho estándar técnico.

RTA: No se acepta su solicitud

34. Entendemos que, de acuerdo con los requisitos establecidos, únicamente deberá acreditarse documentalmente la experiencia de los perfiles correspondientes a Revisor Independiente de Diseños, Director General, Coordinador BIM, Diseñador Estructural, Ingeniero de Suelos y Diseñador Eléctrico y de Telecomunicaciones.

Miembro de:

Filial de:

RTA: Los perfiles correspondientes a estas disciplinas, son los únicos que se tendrán en cuenta para la adjudicación de puntaje en la calificación, entregando (2) puntos por cada profesional acreditado que cumpla con las condiciones de acreditación establecidas para este criterio

35. El Anexo 2 estructura el precio por valor mensual de personal y otros costos, mientras el numeral 4.7 de los Términos Generales establece pagos contra entregables a satisfacción. Se solicita precisar si el pago será mensual por el valor ofertado, mensual según la dedicación efectivamente ejecutada, o por hitos. En este último caso, se solicita confirmar que los hitos no estarán atados a la aprobación de los productos del consultor.

RTA: El Pago se hará mensual, según la dedicación efectivamente ejecutada.

36. El Anexo 2 fija para cada cargo un porcentaje de dedicación, una cantidad y un número de meses. Se solicita confirmar: (a) si estos valores son obligatorios o mínimos, y si el proponente puede aumentarlos; (b) si se pueden incluir cargos o personal adicionales; y (c) si los meses de cada especialista pueden distribuirse de forma no continua según el cronograma de entregas del consultor.

RTA: a) Los valores en términos de meses y dedicación no son modificables
b) No se pueden incluir cargos o personal adicional
c) Los meses de cada especialista podrán distribuirse en forma no continua siempre y cuando el valor total de la propuesta no tenga variaciones en porcentajes ni tiempos de dedicación. Esta condición obedece a que se espera que las propuestas recibidas sean comparables bajo los mismos parámetros

37. Los cargos no se denominan igual en los documentos: "Director General de Interventoría" (Anexo 2, hojas de precio; TE §13) frente a "Director / Coordinador General de Diseños" (Matriz de Experiencia) y "Coordinador General de Diseño" (Anexo 3 §4.b); y "Diseñador Estructural", "Ingeniero de Suelos" y "Diseñador Eléctrico y de Telecomunicaciones" (TE §13) frente a "Especialista Estructural", "Especialista Estudio de Suelos – Geotecnia" y "Especialista Sistemas Eléctricos, Voz y Datos" (Anexo 2). Se solicita confirmar que cada par de denominaciones corresponde al mismo cargo del equipo de interventoría.

RTA: Se atiende la observación y se ajusta el anexo 2 para tener concordancia con los profesionales en los diferentes anexos.

38. La Matriz de Experiencia exige a la mayoría de los especialistas (incluidos señalética, paisajismo, residuos y gestión social) al menos un proyecto institucional o comercial mayor

Miembro de:

Filial de:

de 15.000 m², en varios casos "con cimentación profunda", y con "presupuesto Clase 1". Se solicita precisar: (a) si estos requisitos aplican a todos los perfiles; (b) cómo se acredita la condición de presupuesto Clase 1; y (c) si pueden acreditarse con la participación del profesional como interventor o revisor.

RTA: La claridad a esta pregunta se realizará mediante adenda

39. El Anexo 2 asigna al dibujante la "elaboración, ajuste y detallamiento de planimetría técnica" y al modelador BIM de apoyo el "modelado de disciplinas técnicas en entorno 3D, extracción de planos y parametrización de familias". Se solicita confirmar que la interventoría no producirá ni ajustará planos ni modelos del diseño, y que estos cargos apoyan la revisión, la federación de verificación y la gestión documental.

RTA: Su entendimiento es correcto, efectivamente la responsabilidad de detallar y ajustar la planimetría técnica, así como las labores de modelado de disciplinas técnicas en entorno 3D, extracción de planos y parametrización de familias no es responsabilidad del interventor ni su equipo sino de los equipos de los diseñadores técnicos correspondientes. La formalización de esta respuesta se hará mediante adenda

40. El proponente entiende que la interventoría ejercerá una revisión técnica de los entregables mediante la verificación de criterios, supuestos, cumplimiento normativo y consistencia, con comprobaciones de cálculo por muestreo en los elementos críticos, y que no incluye la elaboración de modelos de cálculo paralelos ni el rediseño. Se solicita confirmar esta suposición, en particular para las especialidades con dedicación del 50% durante 4 a 6 meses según el Anexo 2.

RTA: El alcance del interventor comprende la verificación del 100% de toda la información técnica entregada por el consultar en cada especialidad, no se aceptarán comprobaciones por muestreo, sin embargo el interventor no será responsable de ejecutar modelos de cálculo paralelo ni rediseños

41. Se solicita precisar si la interventoría debe presenciar los monitoreos ambientales de campo (aire, ruido, agua), las reuniones de socialización con la comunidad y el levantamiento de actas de vecindad que ejecuta el consultor, o si su rol se limita a revisar los resultados, considerando que el Anexo 2 asigna a los especialistas ambiental y social una dedicación del 50%.

RTA: En esta etapa del proyecto no se requiere realizar levantamientos de actas de vecindad sin embargo la interventoría si debe acompañar y presenciar los monitoreos ambientales de campo (aire, ruido, agua) y las reuniones de socialización con la comunidad

42. El Anexo 3 indica que los apiques se harán "previa aprobación de la Supervisión" y que el programa de investigación será aprobado "por parte de los promotores del proyecto". Se solicita precisar si la aprobación del programa de exploración y ensayos corresponde a la interventoría o a CORFERIAS. El proponente entiende que la interventoría no ejecutará sondeos ni ensayos de contraste, y que acompañará la exploración de campo por muestreo, en concordancia con la dedicación del 50% asignada al especialista en geotecnia. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: SE aclarará que no será responsabilidad de los "promotores del proyecto" la aprobación del programa de exploración y ensayos geotécnicos; esta aprobación será responsabilidad de la interventoría.

43. El Anexo 2 incluye al Revisor Independiente de Diseños como un cargo del equipo (100% durante 13 meses en el escenario (i)). Se solicita confirmar: (a) el número de memoriales previstos (por licencia y por fase, anteproyecto e IFC, y los memoriales adicionales por modificaciones de licencia o actas de observaciones); (b) si la revisión de elementos no estructurales comprende los anclajes y soportes de todas las disciplinas MEP y de fachadas; y (c) que las diferencias entre el revisor y el diseñador se resolverán según el procedimiento del Decreto 945 de 2017, y que el tiempo de esa resolución no será imputable a la interventoría.

RTA: a) El número de memoriales y modificaciones a que haya lugar y que sean necesarios hasta la obtención de la resolución de viabilidad de la licencia

b) Si, esta revisión comprende los anclajes y soportes de todas las disciplinas MEP y de fachadas.

c) Esta situación se definirá con el proponente que resulte adjudicado en la etapa precontractual

44. Entendemos que los únicos profesionales que se deben presentar con la oferta son los mencionados en el numeral 13 de los términos específicos "1. Revisor Independiente de Diseños (Decreto 0945); 2. Director General de Interventoría; 3. Coordinador BIM; 4. Diseñador Estructural; 5. Ingeniero de Suelos (Geotecnista); 6. Diseñador Eléctrico y de Telecomunicaciones", por favor confirmar nuestro entendimiento.

RTA: El numeral 13 de los términos de referencia corresponde a los criterios de evaluación de las propuestas presentadas y respecto de los profesionales aquí mencionados, corresponde a las disciplinas por la cuales se concederá puntaje en la calificación, en tanto las certificaciones presentadas para acreditación de experiencia de cada uno cumpla con las condiciones de certificación claramente definidas para este criterio. Se concederán (2)

Miembro de:

Filial de:

puntos por cada profesional acreditado para estas 6 disciplinas hasta un máximo de (12) puntos

45. En cuanto al perfil del revisor independiente de diseño, se solicita amablemente aclarar a que hace referencia la expresión “Registro Acreditado”

RTA: La expresión Hace referencia a la inscripción y acreditación profesional vigente exigida por la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 0945 de 2017 ante los organismos normativos correspondientes. Para mayor claridad remítase a la respuesta 48.

46. Se solicita amablemente ampliar el perfil académico requerido para el cargo de Coordinador BIM, permitiendo la participación de Técnicos o Tecnólogos o Ingenieros o Arquitectos que cuenten con Certificación BIM / ACC, lo anterior se solicita, toda vez que dichas competencias especializadas resultan determinantes para el adecuado desempeño de las funciones asociadas al cargo.

RTA: No se acepta su solicitud

47. Considerando que la metodología BIM ha tenido una implementación progresiva en Colombia durante los últimos años, se solicita respetuosamente ajustar las condiciones del requisito de experiencia específica adicional puntuable para el cargo de Coordinador BIM a igual o superior a dos (2) años respecto de la experiencia mínima específica exigida. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar las condiciones de participación objetivas y acordes con la disponibilidad de profesionales especializados en el mercado nacional.

RTA: No se acepta su solicitud

48. Frente a lo establecido en el literal a de la página 2 del Anexo 3, referente a la obligación de que el profesional de Revisión Independiente esté inscrito en el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados:

- Vinculación y Acreditación: Vincular profesionales facultados y laboralmente independientes del consultor de diseño y del titular de la licencia. Se verificará que el revisor cuente con la experiencia mínima exigida (>5 años en diseño estructural) y esté debidamente inscrito en el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados.
- Alcance Técnico Integral: Asegurar la revisión exhaustiva de: (i) Estudios geotécnicos, (ii) Diseños estructurales (planos, memorias y modelos), y (iii) Elementos no estructurales (incluyendo componentes arquitectónicos, MEP y sistemas de seguridad humana según Títulos J y K), validando su comportamiento sísmico y anclajes.

Aclaramos a la entidad que este registro normativo no está en funcionamiento ni es exigible en la actualidad. Conforme a las directrices del Ministerio de Vivienda, su exigibilidad se

Miembro de:

Filial de:

encuentra suspendida hasta que la entidad gubernamental emita el acto administrativo correspondiente para su operación. En consecuencia, solicitamos amablemente eliminar este requisito habilitante para no restringir injustificadamente la participación de oferentes.

RTA: Efectivamente como usted afirma no es obligatorio que el profesional de revisión independiente esté inscrito en el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados, sin embargo, la obligación de la revisión independiente de diseños y sus requisitos de experiencia e independencia están 100% vigentes.

49. Teniendo en cuenta que la interventoría deberá realizar seguimiento a los permisos ambientales, trámites ante entidades competentes y al Plan de Gestión Social, y considerando que en el Anexo 2 se contempla una dedicación del Especialista Ambiental del 50% durante seis (6) meses y del Especialista Social del 50% durante cuatro (4) meses para un plazo total de catorce (14) meses, solicitamos aclarar si dichas dedicaciones corresponden a mínimos que el proponente puede incrementar de acuerdo con su metodología o si corresponden a valores fijos e inmodificables.

RTA: Corresponde a valores fijos e inmodificables a fin de que las propuestas presentadas sean comparables

50. El proyecto se va a desarrollar bajo metodología BIM?

RTA: Si señor(a), le sugerimos amablemente remitirse a los Términos Específicos de la Invitación, así como a los anexos técnicos de estos.

51. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿ Los software que deberán ser considerados por la interventoría (AutoCAD, Revit, Navisworks, BIM 360, BIM Collaborate Pro, Autodesk Architecture Collection, Project, entre otros).

RTA: Efectivamente los términos de referencia en su anexo técnico **Anexo 3 (Anexo Técnico para la Interventoría) establece, “Responsabilidad de Licencias: Exige de forma explícita que la totalidad de los softwares especializados, herramientas informáticas y licencias de usuario necesarias para el equipo de interventoría deben ser suministrados por cuenta y riesgo exclusivo del interventor, sin generar costos adicionales para Corferias”**

52. Si el proyecto se va a desarrollar bajo metodología BIM, ¿quién dará acceso a la plataforma colaborativa a la interventoría?

RTA: Corferias es el titular y proveedor de la plataforma central del Entorno Común de Datos (CDE) configurada sobre Autodesk Construction Cloud (ACC) / FORMA Data Management Asignación de Accesos y Permisos:

Miembro de:

Filial de:

Corferias, a través de su Dirección de Arquitectura e Infraestructura y en coordinación con la administración del CDE, otorgará al equipo de la interventoría los accesos, perfiles de usuario y permisos requeridos para la revisión, auditoría y gestión de observaciones (Issues Management) sobre los modelos y documentos cargados

Licenciamiento del Interventor:

Aunque Corferias gestiona el espacio del CDE, la interventoría debe proveer las licencias de usuario y el software especializado necesario para que sus profesionales ingresen y operen en la plataforma. El costo de dicho licenciamiento debe incluirse en el rubro de software del componente ST2 (Anexo 2).

53. El Anexo 3 indica que la interventoría realizará el análisis de colisiones y, a la vez, exige al consultor entregar el reporte de resolución de interferencias. El proponente entiende que el consultor ejecuta la federación y las corridas de clash detection, y que la interventoría audita los resultados y ejecuta corridas de verificación sobre el modelo federado. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Su entendimiento es correcto

54. Se solicita precisar: (a) quién es el titular y administrador del proyecto en Autodesk Construction Cloud; (b) el número de licencias de usuario que debe aportar la interventoría; y (c) si CORFERIAS exige un software específico para la revisión de modelos o para la auditoría del presupuesto. El proponente entiende que el costo de estas licencias se incluye en la fila de software del componente ST2 del Anexo 2. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: a) Remitirse a la respuesta 52

b) La interventoría debe proveer las licencias de usuario necesarias para garantizar que la totalidad del equipo de trabajo asignado (Director General, Coordinador BIM, Especialistas Principales, Modeladores BIM y personal de apoyo) cuente con acceso continuo y concurrente a la plataforma durante la ejecución contractual, según las dedicaciones exigidas en el Anexo 2.

c) En cuanto al software específico para la revisión de modelos por favor remitirse a la respuesta 52 y en cuanto al presupuesto no se requiere software específico, sin embargo, se exige el uso de Microsoft Excel (.XLSX) con fórmulas abiertas, dinámicas, enlazadas y auditables.

55. El Anexo 3 fija LOD 350 y a la vez remite al "LOD contenido en el PEB que será definido al inicio". Se solicita confirmar que LOD 350 es el nivel máximo exigible en la etapa IFC.

RTA: SE confirma la suposición del proponente

Miembro de:

Filial de:

56. El Anexo 3 establece que la interventoría "será corresponsable" de la cuantificación del presupuesto Clase 1 y que garantizará "precisión absoluta" en las cantidades. El proponente entiende que la obligación de la interventoría es de verificación y auditoría técnica, por contraste y muestreo, de las cantidades y APU elaborados por el consultor, y que este mantiene la responsabilidad exclusiva por su exactitud. Se solicita a CORFERIAS confirmar este entendimiento o precisar el alcance y los límites de dicha corresponsabilidad.

RTA: Su entendimiento no es correcto, le invitamos a remitirse al Anexo 3- Condiciones Técnicas, pagina 4, numeral 4 "verificación del presupuesto detallado de obra (Clase 1)"

57. El plazo de la interventoría depende del avance del consultor de diseño, del diseñador de la Galería Central, del equipo de diseño de CORFERIAS y de los tiempos de curadurías y empresas de servicios públicos. Se solicita confirmar que, si el plazo se extiende por causas no imputables a la interventoría, CORFERIAS reconocerá la mayor permanencia mediante adición en valor y plazo, liquidada con los valores mensuales ofertados en el Anexo 2.

RTA: Esta condición se evaluará juntamente con el proponente adjudicado durante el proceso de contratación

58. Se solicita confirmar qué información existente entregará CORFERIAS al consultor y a la interventoría, y en qué fecha. En particular: planos récord y catastro de redes (acueducto, alcantarillado, pluvial, gas, aire comprimido, RCI y eléctricas); diagramas unifilares, capacidad de subestaciones, registros de carga por mes y por tipo de feria, y mediciones de calidad de energía; bancos de ductos y su ocupación; modelos BIM o nubes de puntos existentes; estudios de suelos anteriores; estudios de tránsito previos; y conceptos o consultas previas ante la SDA y caracterizaciones socioeconómicas existentes. El proponente entiende que la interventoría no responde por la exactitud de esta información. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Se confirma que Corferias entregará el consultor toda la información relevante y disponible para la elaboración de los diseños técnicos a su cargo. La interventoría no asume responsabilidad civil ni legal por errores o vacíos preexistentes en la información histórica entregada por Corferias, sin embargo, para la topografía deberá realizar la verificación en campo por muestreo de puntos de control planimétricos, altimétricos, poligonales y amarre geodésico en el sistema oficial MAGNA-SIRGAS

59. Respecto del diagnóstico del urbanismo, la topografía y las redes existentes, se solicita confirmar si el consultor debe ejecutar trabajos de campo (detección de redes enterradas

Miembro de:

Filial de:

con GPR o métodos electromagnéticos, apiques, inspección de cámaras). El proponente entiende que la interventoría no ejecutará ensayos ni exploraciones propias, y que su rol se limita a revisar los resultados y a asistir por muestreo a las actividades de campo del consultor. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: a) El diagnóstico del urbanismo será responsabilidad del consultor
b) La topografía y el levantamiento de redes existente serán responsabilidad de Corferias.
c) La interventoría no realizará ensayos, exploraciones ni levantamientos propios, pero su rol incluye la asistencia y presencia en terreno en las actividades de exploración y campo desarrolladas por el consultor. En términos de la topografía y el catastro de redes les invitamos a remitirse a la respuesta 58

60. Se solicita indicar si CORFERIAS entregará un documento de requisitos del propietario con los criterios operativos contra los cuales la interventoría aprobará los diseños. Por ejemplo: servicios a expositores por m² (agua, desagüe, electricidad, aire comprimido, gas, datos), cargas de piso de exhibición, cargas colgadas (rigging), niveles y escenas de iluminación por tipo de evento, previsión de expansión y estándares o marcas corporativas. Si no existe, el proponente entiende que el consultor propondrá dichos criterios, CORFERIAS los aprobará y la interventoría verificará su coherencia normativa y técnica, sin responsabilidad por su suficiencia operativa. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Corferias entregará al consultor los criterios técnicos y operativos mínimos esperados para el desarrollo de los diseños técnicos para cada especialidad, según los estándares internacionales que el recinto ferial espera cumplir con el desarrollo de este proyecto. Su suposición a este respecto es correcta.

61. El Anexo 3 exige interacción con los sistemas existentes (eléctricos, comunicaciones, RDI/RCI, redes) y suplencia eléctrica para "eventual cobertura del 100% de las áreas del recinto". Se solicita precisar si el alcance del consultor, y por tanto de la interventoría, incluye el rediseño o la adecuación de sistemas existentes del recinto (Gran Salón, subestaciones, redes RCI, plataformas de CCTV, control de acceso y BMS existentes), o si se limita a los puntos de interfaz con las nuevas edificaciones.

RTA: Si para garantizar la suplencia eléctrica con eventual cobertura del 100% del recinto o la integración centralizada con otros sistemas, dichos ajustes de acople e ingeniería de interfaz sí forman parte del alcance técnico. La interventoría auditará y validará dichos conceptos.

62. El Anexo 3 exige verificar que los diseños consideren la continuidad operativa del recinto y el calendario ferial. Se solicita precisar si el consultor entregará un plan de fases constructivas y un cronograma de obra que la interventoría deba revisar, o si la verificación se limita a la compatibilidad del diseño con la operación del recinto.

RTA: El consultor deberá entregar un plan de fases constructivas y un cronograma de obra, los cuales deberán ser verificados y validados por el interventor

63. Se pide controlar los RFI "tanto en diseño como en la fase constructiva", pero el plazo termina con la liquidación de los contratos de diseño. Se solicita confirmar que el contrato no incluye atención de RFI durante la obra.

RTA: Se confirma la suposición del proponente.

64. Se solicita confirmar el listado de trámites a los que la interventoría hará seguimiento y su responsable: licencias de construcción (indicando si será una licencia por etapas o una por fase); licencias de intervención y ocupación del espacio público (Curaduría e IDU); SDP; SDM (estudio de tránsito y PMT); EAAB; Enel (incluida la conexión como autogenerador); Vanti; operadores de telecomunicaciones; SDA (aprovechamiento forestal, vertimientos, emisiones, RCD); SIGAU; UAECOB; y UAESP en caso de alumbrado en espacio público. El proponente entiende que el rol de la interventoría es de seguimiento, verificación de calidad documental, alertas y acompañamiento, y que la radicación y la obtención corresponden al consultor. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Se confirma su suposición, el alcance de la interventoría es de seguimiento técnico-administrativo, auditoría previa de calidad documental, control de la Matriz Legal y Ruta Crítica de Trámites, emisión de alertas tempranas, verificación de cumplimiento normativo y acompañamiento, con el objetivo de garantizar que los expedientes radicados no presenten reprocesos y alcancen la condición de "cero condicionantes técnicos".

65. La interventoría "certificará la obtención" de licencias y aprobaciones de las ESP, resultados que dependen de terceros. Se solicita confirmar que la obligación de la interventoría es de seguimiento y verificación, y no de resultado.

RTA: Se confirma que a este respecto la obligación de la Interventoría es de seguimiento y verificación y no de resultado

Una vez otorgada la licencia o concepto aprobatorio por parte del tercero, la Interventoría certificará que el producto aprobado haya sido incorporado fielmente la información, validando la ausencia total de condicionantes o pendientes técnicos.

66. El Anexo 3 exige cumplir el Plan de Regularización y Manejo de CORFERIAS (Resolución 0812 de 2007 y sus modificaciones). Se solicita informar si el PMDUA requiere modificar dicho plan, adoptar otro instrumento de planeamiento bajo el Decreto 555 de 2021 o aprobar un estudio de tránsito ante la SDM antes de radicar las licencias. En caso afirmativo, se solicita indicar a cargo de quién está su gestión y cuál es su cronograma.

RTA: La Fase 1 no requiere la modificación del PRM de Corferias, por lo que su licencia de construcción se puede solicitar sin riesgos normativos. La modificación del instrumento será necesaria únicamente para las Fases 2 y 3, estará a cargo de un consultor bajo los lineamientos del POT 190 de 2004, y se evaluará de manera complementaria la necesidad de actualizar el estudio de tránsito.

67. El proponente entiende que la gestión y obtención de permisos ambientales ante la SDA, la EAAB y demás entidades corresponde al consultor, y que la interventoría hace seguimiento y verifica la calidad de los expedientes. Entiende también que las expensas, tasas, impuestos de delineación, publicaciones y derechos de trámite no están a cargo de la interventoría. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Se confirma la suposición del proponente.

68. Se solicita informar el estado del concurso de ideas de la Galería Central, la fecha estimada de disponibilidad de su diseño y el alcance contratado con el ganador (anteproyecto y/o proyecto IFC; solo arquitectura o también ingenierías). Se solicita también indicar la relación contractual y el procedimiento de revisión entre ese diseñador y la interventoría.

RTA: No existe relación contractual directa entre la Interventoría y el diseñador de la Galería Central; ambos responden independientemente ante Corferias. Conforme al Anexo 3 (numeral 4 - Arquitectura), la Interventoría realizará la auditoría, validación e integración técnica del diseño arquitectónico de la Galería Central.

69. La interventoría audita el diseño arquitectónico desarrollado por la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de CORFERIAS. Se solicita indicar el procedimiento de cierre de observaciones con dicha Dirección y quién asume los reprocesos derivados.

RTA: El proceso de cierre de observaciones de los diseños arquitectónicos tendrá el mismo procedimiento de las demás especialidades técnicas.

70. El Anexo 3 hace a la interventoría garante de la precisión del levantamiento topográfico suministrado por CORFERIAS, y el Anexo 2 incluye un supervisor de comisión topográfica al 100% durante 6 meses para la "validación en campo de levantamientos planimétricos,

Miembro de:

Filial de:

altimétricos, amarre geodésico y georreferenciación". Se solicita precisar: (a) la fecha de entrega, el contenido y los formatos del levantamiento de CORFERIAS; (b) la extensión esperada de la validación en campo (número de puntos de control o porcentaje del área); y (c) si la validación incluye redes y cámaras de servicios públicos. El proponente entiende que la interventoría no ejecutará un nuevo levantamiento. Se solicita confirmar esta suposición.

- RTA:** a) Se entregará el contenido y los formatos del levantamiento de CORFERIAS al inicio del contrato con el proponente ganador a través del CDE.
- b) La extensión esperada es de 100.000 m². La verificación de los puntos de control topográfico mojones incrustados con placa de aluminio con denominación GPS14 y GPS13 y altimétrico en el mojón L02-003-z2 red GEO-BOGOTÁ. Adicionalmente se contempla la verificación de 100 puntos de control.
- c) La validación debe incluir redes y cámaras de servicios públicos.
- d) La interventoría no ejecutará un nuevo levantamiento.

71. Para los pabellones de 12,50 m de altura libre y la Galería, se solicita indicar si el consultor debe presentar análisis basados en desempeño (simulación de evacuación y control de humo mediante modelación CFD). Se solicita también indicar si se requiere concepto técnico de la UAECOB y cuál norma prevalece en caso de conflicto entre la NSR-10 (Títulos J y K) y la NFPA 101.

RTA: Si, el consultor debe presentar el análisis basado en desempeño (simulación de evacuación y control de humo mediante modelación CFD). También se requiere concepto técnico de la UAECOB. Con respecto a cuál norma prevalece el caso de conflicto, esta definición corresponde al diseñador técnico de la especialidad respectiva de acuerdo con la normativa vigente.

72. El diseño de seguridad humana cubre la totalidad del recinto, incluido el Gran Salón existente. Se solicita confirmar si ello incluye la evaluación o el rediseño de edificaciones existentes, o solo la evacuación global del conjunto.

RTA: El alcance incluye únicamente la evaluación total del conjunto y no el rediseño de edificaciones existentes

73. Se solicita precisar si el diseño de interiorismo y de cocinas industriales incluye la especificación y el presupuesto de mobiliario, dotación y equipos (FF&E y equipos de cocina) dentro del presupuesto Clase 1.

RTA: Se confirma que su entendimiento es correcto

Miembro de:

Filial de:

74. Se solicita confirmar si el estudio geotécnico debe incluir un análisis de respuesta dinámica del sitio con espectro específico, adicional al espectro de la microzonificación sísmica de Bogotá (Decreto 523 de 2010), dada la magnitud y las luces de las edificaciones.

RTA: Es responsabilidad y facultad exclusiva del Consultor de Diseños (Especialistas Geotécnico y Estructural) definir bajo su autonomía profesional los supuestos, parámetros y metodologías de su especialidad.

75. Dado que se prevén sótanos y excavaciones colindantes con edificaciones que permanecerán en operación, se solicita confirmar si el consultor debe entregar el diseño de contenciones temporales, un análisis de afectación a estructuras vecinas y un plan de instrumentación y monitoreo. El proponente entiende que la interventoría revisa dichos diseños y que la instrumentación durante la obra no hace parte de esta interventoría. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Se confirma que el consultor debe entregar el diseño de contenciones temporales, un análisis de afectación a estructuras vecinas y un plan de instrumentación y monitoreo, igualmente se confirma que la interventoría revisa dichos diseños y que la instrumentación durante la obra no hace parte de esta interventoría.

76. La revisión independiente se cita como "Capítulo A.1.3.7" y como "Título I, Capítulo I.3" de la NSR-10; el Título I regula la supervisión técnica durante la construcción. Se solicita confirmar que el marco aplicable es la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 945 de 2017, y que el contrato no incluye supervisión técnica de obra.

RTA: Se confirma que el marco aplicable es la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 945 de 2017, y que el contrato no incluye supervisión técnica independiente de obra.

77. El proponente entiende que la verificación de los análisis y cálculos estructurales y geotécnicos se apoyará en la revisión independiente exigida por la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 945 de 2017. Entiende también que el especialista estructural de la interventoría verificará la coordinación, la constructibilidad, las cantidades y la coherencia con el modelo BIM, sin duplicar la revisión de cálculo. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Confirmamos que su entendimiento de la primera parte de la pregunta es correcto. En cuanto a la segunda parte su especialista estructural deberá verificar la coordinación, la constructibilidad, las cantidades y la coherencia con el modelo BIM y realizar la verificación de la totalidad de los estudios análisis, memorias y planimetrías estructurales desarrolladas por el consultor de diseños.

78. El Anexo 3 pide al consultor analizar para los pabellones una alternativa libre de columnas internas y otra con columnas intermedias. El proponente entiende que la interventoría revisará el estudio comparativo de alternativas a nivel conceptual, y que la revisión completa (memorias, modelos y planos) aplica solo a la alternativa seleccionada. Se solicita confirmar esta suposición e indicar quién selecciona la alternativa y en qué momento.

RTA: Se confirma que la revisión completa (memorias, modelos y planos) que deberá realizar la interventoría solo aplica para la alternativa seleccionada de la solución estructural para el diseño libre de columnas o el uso de columnas intermedias. La selección de la alternativa se realizará Corferias de manera autónoma.

79. Se solicita que CORFERIAS defina o confirme: (a) el grupo de uso NSR-10 (A.2.5) de cada edificación, indicando si el recinto está o estará designado como albergue o punto de atención en emergencias; (b) las cargas de piso de exhibición (maquinaria y vehículos pesados en pabellones); (c) las cargas colgadas de cubierta para montajes y conciertos (rigging); y (d) los criterios de vibración y de cargas dinámicas por multitud (rooftop para 1.200 personas y eventos masivos). Si no se definen, el proponente entiende que el consultor los propondrá para aprobación de CORFERIAS. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Esta información será compartida con el consultor seleccionado en el momento que corresponda durante la etapa de desarrollo de los diseños técnicos

80. Se solicita indicar si las nuevas edificaciones se conectarán estructuralmente al Gran Salón u otras estructuras existentes (juntas sísmicas, pasos elevados, cubiertas comunes), y si el consultor debe evaluar esas estructuras existentes.

RTA: Si, las nuevas edificaciones se conectarán estructuralmente al Gran Salón y el consultor deberá evaluar las estructuras existentes

81. El Anexo 3 prevé aprovechar "las cubiertas y fachadas disponibles" del recinto para el sistema fotovoltaico. Se solicita precisar si se instalarán paneles sobre cubiertas de edificaciones existentes y, en ese caso, si el consultor debe realizar la evaluación y el eventual reforzamiento estructural según NSR-10 A.10, y si esta evaluación hace parte de la revisión independiente y de la interventoría.

RTA: En el momento no está previsto la instalación de paneles solares sobre cubiertas de edificaciones existentes.

82. El proponente entiende que el consultor entregará el diseño completo de conexiones metálicas y de cubiertas de grandes luces, sin delegar diseño al fabricante, conforme a los entregables del Anexo 3 §5. Si CORFERIAS admite diseño delegado, el proponente entiende que la revisión de planos de taller y memorias del fabricante corresponde a la etapa de construcción. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Su entendimiento es correcto.

83. Se solicita precisar si el diseño de voz y datos del consultor comprende solo la infraestructura pasiva (canalizaciones, cableado estructurado, cuartos técnicos), o también la especificación de equipos activos (conmutación, WiFi de alta densidad, cobertura celular interior) y de salas TIC tipo MDF/IDF o centro de datos, incluido su nivel de redundancia.

RTA: El alcance del diseño del consultor para esta especialidad incluye tanto la infraestructura pasiva como la especificación de los equipos activos

84. Se solicita confirmar qué estudios eléctricos debe entregar el consultor en la etapa IFC: flujo de carga, cortocircuito, coordinación de protecciones, arco eléctrico, armónicos y evaluación del riesgo por rayo (NTC 4552). Se solicita también indicar si CORFERIAS dispone de un modelo eléctrico del recinto (NEPLAN, ETAP u otro). El proponente entiende que la interventoría revisa estos estudios de forma documental, sin modelación paralela. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: El alcance del consultor con respecto a los estudios técnicos mencionados en su pregunta están claramente descrito en el Anexo 3 de esta invitación y por tanto la totalidad de los estudios específicos referentes a los diseños y cálculos de los sistemas eléctricos del proyecto deben ser desarrollados y entregados por este consultor.

Confirmamos que CORFERIAS no dispone de un modelo digital unificado preconstruido en software especializado (NEPLAN, ETAP o SKM). que Corferias no dispone de un modelo eléctrico del recinto NEPLAN, ETAP u otro.

Si el proponente revisa estos estudios de forma documental, sin modelación paralela.

85. El §6 del Anexo 3 se refiere a "los edificios que contempla esta primera fase", mientras el objeto cubre tres fases. Se solicita confirmar que el diseño eléctrico, de voz y datos cubre las tres fases.

RTA: Le confirmo que los diseños mencionados cubren las tres fases de acuerdo con el Anexo 3 en el "ALCANCE DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA INTEGRAL".

86. Para el diseño RCI de los pabellones, se solicita indicar si CORFERIAS define la clasificación de riesgo y de mercancías de exhibición o si la propone el consultor. Se solicita también indicar si se exige cumplir estándares de la aseguradora del recinto (por ejemplo, FM Global) adicionales a la NSR-10 y a la NFPA, y qué ediciones de la NFPA aplican.

RTA: Es responsabilidad y facultad exclusiva del Consultor de Diseños (Especialista en Protección Contra Incendio / RCI) proponer y justificar en la memoria descriptiva de la etapa de Anteproyecto la clasificación de riesgo de los pabellones y de las mercancías/materiales de exhibición, en estricto cumplimiento del Reglamento NSR-10 (Títulos J y K) y la norma NFPA 13, para la posterior evaluación de la Interventoría y aprobación de CORFERIAS.

87. Se solicita indicar si el alcance del consultor de HVAC incluye documentos de commissioning de diseño (requisitos del propietario y bases de diseño) que la interventoría deba revisar.

RTA: Si, el alcance del consultor incluye documentos de commissioning de diseño (requisitos del propietario y bases de diseño), y la interventoría los tiene que revisar.

88. Se solicita precisar si el diseño de refuerzos o extensiones de redes públicas fuera del predio (acueducto, alcantarillado, energía, gas) que exijan las empresas de servicios públicos hace parte del alcance del consultor y, por tanto, de la revisión de la interventoría.

RTA: Si, hace parte del alcance del consultor y por ende del contrato de interventoría.

89. Se solicita indicar si CORFERIAS busca una certificación de sostenibilidad (LEED, EDGE, CASA Colombia u otra) y en qué nivel, así como las metas asociadas (reúso de agua lluvia, reducción de energía). Si aplica, se solicita indicar si la interventoría debe verificar el cumplimiento de prerrequisitos y créditos y revisar los modelos energéticos.

RTA: Se aclara que CORFERIAS no gestionará ni tramitará procesos de certificación ambiental formal (tales como LEED, EDGE o CASA Colombia). No obstante, la totalidad de los estudios, e ingenierías deberán ser diseñados e integrados bajo estrictos criterios de sostenibilidad, arquitectura bioclimática, eficiencia energética, aprovechamiento de aguas pluviales y reducción de la huella de carbono, en estricta alineación con los compromisos institucionales.

90. Se solicita indicar si el consultor debe ejecutar mediciones de ruido de fondo en campo y si la interventoría debe presenciarlas. Se solicita también indicar el nivel de presión sonora interior de diseño para conciertos que espera CORFERIAS, con el cual se verificará el cumplimiento de la Resolución 0627 de 2006 en los receptores residenciales.

Miembro de:

Filial de:

RTA: Sí, es responsabilidad exclusiva del Consultor de Diseños (Especialista Acústico / Ambiental) ejecutar los monitoreos y mediciones de línea base de ruido de fondo en campo. La Interventoría acompañará y presenciará las jornadas de medición en sitio.

91. El Anexo 3 pide estructurar el presupuesto Clase 2 sobre una WBS y el Clase 1 sobre MasterFormat o UniFormat. El proponente entiende que el consultor definirá en el anteproyecto una única WBS con correspondencia a MasterFormat o UniFormat, que la interventoría auditará en ambas etapas. Se solicita confirmar esta suposición e indicar si CORFERIAS tiene preferencia entre MasterFormat y UniFormat.

RTA: El consultor de Diseños estructurará desde la etapa de Anteproyecto una Estructura de Desglose del Trabajo (WBS) unificada que garantice la trazabilidad y correspondencia (cross-mapping) entre ambos sistemas de clasificación.

La Interventoría auditará y validará la WBS en ambas etapas

92. El Anexo 3 exige que los APU reflejen precios reales de mercado soportados con cotizaciones. El proponente entiende que la interventoría verificará los soportes aportados por el consultor y que no está obligada a obtener cotizaciones propias, salvo un contraste por muestreo de los insumos de mayor incidencia. Se solicita confirmar esta suposición e indicar si CORFERIAS exige un número mínimo de cotizaciones por insumo.

RTA: La interventoría no está obligada a obtener cotizaciones propias, pero si está obligada a verificar la veracidad de las cotizaciones recibidas, adicionalmente como lo menciona están obligados a realizar un contraste por muestreo de los insumos de mayor incidencia. El Consultor de Diseños debe aportar como soporte dos (2) a tres (3) cotizaciones reales y vigentes de mercado.

93. El Clase 1 se define con un nivel de definición del diseño "entre el 50% y el 100%". Se solicita confirmar que la auditoría del presupuesto Clase 1 se hará sobre el diseño IFC al 100%.

RTA: Su suposición es correcta, el presupuesto clase 1 se hará sobre el diseño IFC al 100%.

94. El §29 del Anexo 3 lista como entregables del consultor un "Informe de interventoría preliminar" de cantidades y una "Interventoría BIM (QTO)". Se solicita confirmar que son productos del consultor y no entregables de la interventoría.

RTA: Estos informes están a cargo del consultor de diseños, y la Interventoría auditará, revisará y validará dichos informes.

95. El proponente entiende que la interventoría no auditará costos de operación (OPEX), de reposición (REPEX) ni modelos de ciclo de vida, y que la revisión de la evaluación financiera del sistema fotovoltaico (TIR, VAN, ahorros) se limita a verificar la consistencia de supuestos y cálculos. Se solicita confirmar esta suposición.

RTA: Se confirma la suposición del proponente.

96. Respecto a los alcances de revisión para las disciplinas MEP detallados en el literal b de la página 2 del Anexo 3:

Nos permitimos señalar que, de acuerdo con la legislación civil y el Reglamento NSR-10, los elementos no estructurales correspondientes a redes e instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y mecánicas solo son objeto de revisión independiente en lo concerniente a los parámetros de protección contra incendios y seguridad humana (Títulos J y K respectivamente). Exigir una revisión MEP integral o por fuera de estos linderos excede el marco legal del reglamento sismorresistente. En consecuencia, solicitamos amablemente precisar este alcance en el documento definitivo.

RTA: En este ámbito específico, la revisión de elementos no estructurales comprende su soporte/anclaje sismorresistente, la seguridad humana (Título K) y la protección contra incendios (Título J)

97. Solicitamos se aclare si la participación en el proceso de selección de referencia genera alguna inhabilidad, incompatibilidad o restricción para participar posteriormente en el proceso de selección que se adelante para la interventoría del contrato de obra correspondiente al mismo proyecto.

RTA: No, la participación en este proceso no genera inhabilidades para participar del proceso de contratación de interventoría de obra.

98. Por favor confirmar la fecha de inicio del proyecto?

RTA: La construcción del proyecto se estima que inicie el 02 de agosto del 2027. Y los diseños arquitectónicos ya iniciaron.

99. El proyecto contará con servicio de internet disponible para la interventoría?

RTA: Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, es responsabilidad exclusiva del Interventor proveer por su cuenta y riesgo la infraestructura tecnológica, equipos de cómputo, licencias y el servicio de conectividad a internet principal (de alta velocidad y ancho de banda) necesario para la operación diaria de su equipo y el acceso fluido al Entorno Común de Datos en Autodesk Construction Cloud (ACC).

100. El proyecto dispondrá de un espacio físico destinado para la interventoría, dotado con puestos de trabajo?

RTA: Corferias no dispondrá de espacio físico para la interventoría, ni puestos de trabajo. Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, es responsabilidad exclusiva del Interventor proveer por su cuenta y riesgo la infraestructura necesaria para su operación

101. El proyecto dispondrá de servicios públicos y baños provisionales disponibles para la interventoría?

RTA: Esta invitación no es para interventoría de obra.

102. Solicitamos que la forma de pago del contrato contemple la posibilidad de estructurarse mediante un porcentaje de costo fijo durante el desarrollo del proyecto y un componente de costo variable asociado al cumplimiento y entrega de los entregables establecidos.

RTA: No es aceptada su solicitud.

103. Solicitamos amablemente que las observaciones presentadas por los diferentes proponentes, así como las respectivas respuestas emitidas por la entidad, sean compartidas con la totalidad de los participantes del proceso, con el fin de garantizar condiciones de transparencia, igualdad de información y participación durante el desarrollo del mismo.

RTA: Por favor remitirse al numeral 11 de los Términos Específicos de la Invitación.

104. Por medio de la presente solicitamos muy respetuosamente ampliar la fecha de presentación de ofertas para el día 20 de Octubre de 2026, lo anterior se solicita teniendo en cuenta la complejidad técnica, administrativa y financiera que implica la adecuada estructuración de la propuesta, así como en la necesidad de contar con un tiempo razonable que permita a los proponentes realizar un análisis detallado de los documentos del proceso, obtener los soportes requeridos y presentar ofertas sólidas y competitivas.

RTA: No se acepta su solicitud.

105. En caso de que la obtención de permisos, conceptos o aprobaciones ambientales por parte de las autoridades competentes requiera tiempos superiores a los previstos para los especialistas ambiental y social o incluso exceda el plazo contractual, solicitamos indicar cómo será reconocido el acompañamiento o permanencia adicional que eventualmente deba prestar el contratista.

RTA: En el evento en que los tiempos de respuesta o trámites ante las autoridades

Miembro de:

Filial de:

ambientales competentes se extiendan por razones ajenas y no imputables al Interventor, y se requiera la permanencia adicional del Interventor o de sus especialistas más allá del plazo contractual o de los meses previstos en la oferta, CORFERIAS y el Interventor evaluarán técnicamente la necesidad y la intensidad de dedicación requerida.

Cualquier adición en plazo o valor que resulte justificada y acordada entre las partes se formalizará mediante la suscripción del correspondiente Otrosí / Modificación Contractual, aplicando como base de liquidación los valores y tarifas unitarias mensuales ofertadas en el Anexo 2 (Propuesta Económica).

106. Considerando que el Plan de Gestión Social contempla actividades asociadas a las etapas de Preconstrucción, construcción y operación, solicitamos confirmar que la obligación de la interventoría respecto de este componente finalizará con la aprobación definitiva del documento correspondiente dentro de la etapa de diseño detallado.

RTA: De requerirse en la etapa de diseño la interacción con la comunidad será del alcance de los contratos de consultoría y de interventoría. Respecto al alcance de obra se confirma la suposición del proponente.

107. Numeral 3.9 — Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección, y Numeral 4.17 — Causales de Terminación: Se solicita aclarar la disposición contenida en el numeral 3.9 de los Términos de Referencia Generales, en la medida en que establece que CORFERIAS podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones presupuestales "sin que ello implique indemnización de perjuicios a favor del proponente seleccionado, quien renuncia a reclamaciones judiciales o extrajudiciales". Igualmente, se solicita ajustar el numeral 4.17, que permite la terminación unilateral por decisión de CORFERIAS "cuando esta determine su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato", sin prever el reconocimiento de lo ejecutado.

Toda vez que, en caso de terminación anticipada del contrato, la entidad se encuentra obligada a reconocer y pagar al interventor los honorarios y costos efectivamente causados en proporción al avance real a la fecha de terminación. La terminación anticipada no exonera a la parte contratante del deber de liquidar y pagar lo efectivamente ejecutado.

Asimismo, se solicita eliminar la renuncia anticipada a reclamaciones judiciales o extrajudiciales contenida en el numeral 3.9, toda vez que dicha estipulación resulta contraria a la prohibición de condonación del dolo futuro consagrada en el artículo 1522 del Código Civil y al derecho constitucional de acceso a la administración de justicia (artículo 229 de la Constitución Política). Se solicita igualmente precisar que, cuando la

Miembro de:

Filial de:

terminación anticipada obedezca a causas imputables a CORFERIAS, el interventor conservará su derecho a la indemnización integral de los perjuicios que dicha decisión le ocasione, conforme al artículo 1546 del Código Civil.

RTA: Se aclara que, las condiciones establecidas en los Términos de la Invitación hacen parte de las reglas que gobiernan el proceso de selección y contratación, y las condiciones establecidas en el capítulo 4 de los Términos Generales corresponden a las generalidades de un eventual contrato. Las condiciones particulares y específicas del contrato que se llegare a suscribir a partir del presente proceso de selección serán tratadas en la etapa contractual correspondiente con el proponente que resulte seleccionado.

108. Numeral 4.13 — Cláusula Penal: Se solicita amablemente, que la disposición referente a la cláusula penal sea de carácter bilateral. Toda vez que nos encontramos ante un contrato bilateral, oneroso y conmutativo, en el que ambas partes asumen obligaciones recíprocas y equivalentes, de conformidad con los artículos 1496 y 1498 del Código Civil. La estipulación de una cláusula penal exclusivamente a cargo del contratista rompe el equilibrio prestacional del contrato y desconoce el principio de reciprocidad que debe regir las relaciones contractuales.

En consecuencia, se solicita: (i) que la cláusula penal tenga carácter bilateral, resultando igualmente aplicable en caso de incumplimiento imputable a CORFERIAS; y (ii) que se incorpore expresamente un procedimiento previo para la imposición de la cláusula penal, que garantice al contratista el derecho de defensa y contradicción, incluyendo como mínimo: notificación de los presuntos incumplimientos, un plazo razonable para presentar descargos, aportar pruebas y, cuando corresponda, subsanar las situaciones identificadas.

RTA: Esto será analizado y acordado en la etapa contractual correspondiente con el proponente que resulte seleccionado.

109. Numeral 4.12 — Indemnidad por Reclamaciones de Terceros: Se solicita revisar y delimitar el alcance de la obligación de indemnidad contenida en el numeral 4.12, que impone al contratista la obligación de: (a) defender a CORFERIAS en procesos judiciales o administrativos; (b) indemnizar cualquier daño como consecuencia de la acción u omisión de dependientes o subcontratistas; y (c) pagar las indemnizaciones que se impongan a cargo de CORFERIAS por hechos atribuibles al contratista. Toda vez que la obligación de indemnidad, tal como se encuentra redactada, no establece límite alguno en cuanto a la cuantía, el tipo de daños indemnizables ni la causalidad requerida, lo que genera una exposición indeterminada y desproporcionada para el contratista que excede la previsibilidad exigida al momento de estructurar la propuesta económica.

Miembro de:

Filial de:

En consecuencia, se solicita: (i) precisar que la responsabilidad del contratista se limitará a los daños directos que le sean imputables y debidamente demostrados, excluyendo expresamente la responsabilidad por daños indirectos, consecuenciales, incidentales o remotos; y (ii) que la responsabilidad total acumulada del contratista derivada de la ejecución del contrato se encuentre limitada hasta por el valor total del mismo, preservando la conmutatividad contractual conforme a Código de Comercio y Código Civil; y (iii) que dicha disposición sea de carácter bilateral.

RTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 107.

110. Numeral 4.7 — Forma de Pago del Contrato: Se solicita aclarar la disposición contenida en el numeral 4.7, en cuanto condiciona el pago del contrato a la entrega de "entregables que este desarrolle y entregue a satisfacción de CORFERIAS" y establece que en caso de glosa se pagarán "las sumas no disputadas dentro del plazo establecido en el respectivo contrato" sin fijar un término máximo para la resolución de dichas glosas.

En consecuencia, se solicita que se establezca un término máximo para aprobación de informes y resolución de glosas, y se establezca el tiempo en el cual se entiende aprobado a satisfacción de CORFERIAS

RTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 107.

111. Numeral 4.16 — Propiedad Intelectual, literales 4.16.1 y 4.16.2: Se solicita revisar y delimitar el alcance de la cesión de propiedad intelectual prevista en el numeral 4.16, que establece que "los documentos, obras y creaciones elaborados por el contratista en desarrollo de las actividades contratadas, así como su contenido, propuesta y estrategia, serán de propiedad exclusiva de CORFERIAS" y que "el futuro contratista no podrá reclamar suma alguna por concepto de derechos patrimoniales"

Lo anterior, teniendo en cuenta que la redacción actual de la cláusula es excesivamente amplia al incluir la "propuesta y estrategia" del contratista, lo cual puede comprender metodologías, know-how y herramientas preexistentes que constituyen propiedad intelectual del contratista anterior a la relación contractual y que no fueron desarrolladas en ejecución del contrato. En consecuencia, se solicita: (i) delimitar la cesión de propiedad intelectual exclusivamente a los productos y entregables específicos desarrollados en ejecución directa del contrato; (ii) excluir expresamente la propiedad intelectual preexistente, metodologías propias y herramientas del contratista.

RTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 107.

112. Numeral 2.6.3 — Confidencialidad de la Información, y Numeral 4.14 — Confidencialidad:

Miembro de:

Filial de:

Se solicita revisar y armonizar las disposiciones de confidencialidad contenidas en los numerales 2.6.3 y 4.14, toda vez que presentan inconsistencias y términos desproporcionados. O en su defecto aclarar cuando aplica una o la otra. Toda vez que el numeral 2.6.3 califica la información como secreto

empresarial por un término de tres (3) años e impone una multa de veinte (20) SMMLV, mientras que el numeral 4.14 establece obligaciones de confidencialidad por cinco (5) años contados a partir de la liquidación del contrato, con una multa de diez (10) SMMLV.

Así mismo confirmar si es posible que la obligación de confidencialidad sea bilateral; y que la multa pactada constituya una estimación anticipada y razonable de los perjuicios, evitando la acumulación de multa más indemnización integral sin limitación.

RTA: Es importante diferenciar los capítulos contenidos en los Términos Generales. El numeral 2.6.3. hace referencia a la obligación de confidencialidad respecto de la información propia del proceso de invitación. El capítulo 4 trata sobre las condiciones generales de un eventual contrato (la información que se comparte con los proponentes en un proceso de invitación no es la misma que se comparte con un contratista en el marco de la ejecución contractual). Como complemento de esta respuesta, por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 107.

113. Con respecto al numeral 2.23.17. – Causales de no admisión, solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de dicha disposición, en especial frente a los eventos en los que existan decisiones relacionadas con presuntos incumplimientos contractuales que no se encuentren en firme por estar sometidas a recursos o a mecanismos de solución de controversias.

En este sentido, agradecemos precisar si este tipo de decisiones constituye una causal de no admisión dentro del presente proceso o si la restricción aplica únicamente respecto de sanciones o decisiones que se encuentren debidamente ejecutoriadas.

RTA: Ratificamos lo establecido en el numeral 2.23.17. de los mencionados términos e indicamos que las propuestas de los proponentes respecto de los cuales exista un presunto incumplimiento o controversia en cuanto al cumplimiento derivado de contrataciones anteriores con Corferias no serán admitidas.

114. Se solicita publicar el proyecto de minuta del contrato. En particular, se solicita precisar si existirá un límite de responsabilidad del contratista y si la cláusula penal del 30% se aplicará de forma proporcional a la obligación incumplida.

RTA: La minuta del contrato será compartida con el proponente que resulte seleccionado. Como complemento por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 107.

Miembro de:

Filial de:

115. Las estructuras empresariales modernas suelen desarrollarse a través de grupos empresariales, sociedades matrices y filiales que comparten recursos técnicos, administrativos, financieros y de conocimiento. En estos casos, la experiencia adquirida por las empresas que integran el grupo constituye un activo corporativo que refleja la capacidad real disponible para la ejecución de los proyectos. Permitir la acreditación de experiencia de matrices, filiales, subsidiarias o integrantes de un mismo grupo empresarial amplía las posibilidades de participación de empresas especializadas sin afectar las garantías de cumplimiento exigidas por la entidad. Adicionalmente, en la actualidad este criterio ha sido incorporado en diversos procesos de selección de entidades públicas como privadas, reconociendo así la realidad empresarial del sector y promoviendo una mayor pluralidad de oferentes. Por lo anterior, se solicita a la entidad permitir expresamente la acreditación de experiencia proveniente de matrices, filiales, subsidiarias o integrantes de un mismo grupo empresarial, socios o accionistas, siempre que se demuestre adecuadamente la relación jurídica correspondiente y la disponibilidad efectiva de los recursos asociados.

RTA: La experiencia debe ser acreditada directamente por quien está presentando la propuesta. Es importante aclarar que, las filiales, controladoras, subordinadas, etc. son personas jurídicas individuales y diferentes a su matriz, controlada, etc. Dicho esto, podría contemplar la alternativa de crear un consorcio con su filial, controlante, etc., considerando las condiciones establecidas en los Términos Generales y Específicos de la Invitación. Como complemento por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 15.

116. Teniendo en cuenta las condiciones financieras y técnicas del presente proceso, respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar la restricción que limita la conformación de proponentes plurales a un máximo de dos (2) personas jurídicas.

La naturaleza de las figuras asociativas, permiten la integración de capacidades complementarias entre varios participantes para acreditar de manera conjunta los requisitos tanto habilitantes como puntuables exigidos por la entidad. En este sentido, restringir el número de integrantes limita la participación de empresas que, mediante la asociación, cuentan con la capacidad técnica, financiera y organizacional para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Adicionalmente, la participación de un mayor número de integrantes no disminuye las garantías para la entidad contratante, toda vez que los miembros del proponente plural asumen las responsabilidades y obligaciones derivadas de su participación en los términos establecidos en el documento de constitución correspondiente.

En consecuencia, consideramos que la limitación propuesta es más restrictiva de lo

Miembro de:

Filial de:

necesario y afecta la pluralidad de oferentes, razón por la cual solicitamos amablemente ajustar los términos del proceso, permitiendo la participación de proponentes plurales sin restricción en el número de integrantes.

RTA: No se acepta su solicitud. Corferias ha evidenciado en procesos anteriores que la conformación de proponentes plurales con más de 2 integrantes ha generado dificultades en la coordinación operativa, la gestión contractual y la interlocución durante las diferentes etapas del proyecto. En particular, se han presentado limitaciones en la toma de decisiones, definición de responsabilidades y seguimiento de las obligaciones, lo cual puede afectar la eficiencia en la ejecución contractual.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar una adecuada gestión del contrato, se mantiene la restricción de máximo dos (2) integrantes para consorcios o uniones temporales. De igual manera, consideramos que es completamente viable que el objeto contractual sea ejecutado por una sola persona jurídica o por una estructura plural de 2 miembros.

117. Por favor compartir para revisión, el borrador de la minuta que se suscribiría en caso de resultar adjudicados.

RTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 114.

118. Frente al periodo de suspensión previsto en la Opción 2, solicitamos aclarar si las pólizas y garantías contractuales deberán mantenerse vigentes durante la totalidad del periodo de suspensión o si podrán ser actualizadas, ampliadas o reexpedidas al momento de la reactivación contractual.

RTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 4

119. En caso de requerirse ampliaciones de vigencia de pólizas, garantías o seguros derivadas exclusivamente de la suspensión prevista por CORFERIAS, solicitamos indicar si los costos asociados a dichas ampliaciones serán objeto de reconocimiento económico o si deberán entenderse incluidos dentro del valor ofertado.

RTA: En el evento de una suspensión contractual, las partes del contrato suscriben el acta correspondiente, en la cual establecen las condiciones de tal situación. Así mismo, el contratista debe notificar a su aseguradora, para que esta proceda con el trámite correspondiente y de acuerdo con lo estipulado en el acta de suspensión que suscriban las partes. Usualmente las vigencias de las pólizas se congelan durante el tiempo de suspensión. Como complemento, por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 4

120. De acuerdo con los requisitos establecidos para el proceso, solicitamos amablemente aclarar si la experiencia de las empresas accionistas podrá ser acreditada por el proponente y, en caso afirmativo, indicar los documentos y condiciones requeridos para su validación.

RTA: Por favor remitirse a las respuestas a las preguntas No. 15 y 115.

121. Respecto de los criterios de Requisitos de Sostenibilidad y Criterios de Calidad, solicitamos confirmar si serán aceptadas certificaciones expedidas a nombre de la sociedad controlante o de otra sociedad perteneciente al mismo grupo empresarial del proponente, siempre que se acredite que el proponente hace parte del mismo sistema de gestión certificado y que el alcance de dicho sistema incluye las actividades objeto del presente proceso.

RTA: Para el caso de los criterios de evaluación de Sostenibilidad, se aceptarán certificaciones en las que se acredite que el proponente hace parte del mismo sistema de gestión certificado y que el alcance de dicho sistema incluye las actividades objeto del presente proceso.

122. El Grupo EGIS es adherente al Pacto Global de las Naciones Unidas y publica periódicamente informes de sostenibilidad y desempeño extrafinanciero que incluyen las operaciones de sus filiales y subsidiarias a nivel mundial. Solicitamos confirmar si, para efectos de evaluación, serán válidos los soportes emitidos por la casa matriz o por el grupo empresarial al que pertenece el proponente cuando estos incluyan las operaciones desarrolladas en Colombia.

RTA: Los informes se aceptarán siempre y cuando se evidencie en el contenido información referente a las operaciones desarrolladas en Colombia por la filial.

- **Respecto de la certificación de adhesión al Pacto Global, solo se aceptarán aquellas que corresponda a la razón social o sociedad que se presenta como proponente.**

123. Solicitamos que, en relación con los requisitos de sostenibilidad, se permita la acreditación del puntaje total mediante la presentación de una o varias de las certificaciones descritas en los pliegos, sin que sea necesario acreditar la totalidad de las mismas de manera simultánea

RTA: Teniendo en cuenta los requisitos para este punto, citados en los criterios de evaluación, se expresa textualmente: " El Proponente obtendrá puntaje (en cada ítem) de

Miembro de:

Filial de:

este criterio siempre y cuando cumpla con alguno de los siguientes requisitos hasta alcanzar un máximo de 5 puntos en total ", en este sentido, no es necesario acreditar todas las certificaciones, se asignan puntos por cada acreditación presentada atendiendo a la siguiente ponderación:

- Vinculación de personal en condición de discapacidad: El Proponente que presente esta certificación recibirá 2.5 puntos.
- Contar con alguna certificación en materia de sostenibilidad (cada una otorgará 0.5 puntos hasta obtener un puntaje máximo de 2.5 puntos)

El criterio establecido busca reconocer y valorar los esfuerzos que las organizaciones han desarrollado en materia de sostenibilidad, sin constituir una restricción a la participación de los proponentes ni un requisito habilitante dentro del proceso. Por el contrario, permite que cualquier oferente participe en igualdad de condiciones, otorgando una valoración diferencial acorde con la evidencia presentada.

124. En atención a los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar el segundo criterio de evaluación correspondiente a los requisitos de sostenibilidad.

En particular, se propone que los oferentes acrediten dos (2) de las cinco (5) certificaciones establecidas en los términos del proceso, otorgando 1.25 puntos por cada certificación, hasta alcanzar el puntaje máximo de 2.5 puntos.

La presente solicitud se fundamenta en que las certificaciones y reconocimientos requeridos corresponden a ámbitos de sostenibilidad corporativa, gestión ambiental, gobierno corporativo y responsabilidad social que, si bien constituyen buenas prácticas empresariales, no necesariamente son implementados de manera simultánea por todas las organizaciones del sector. En este sentido, exigir la acreditación de un mayor número de certificaciones para acceder a un puntaje competitivo podría restringir la participación de oferentes que cuentan con experiencia técnica, financiera y organizacional suficiente para la ejecución del contrato.

RTA: Teniendo en cuenta los requisitos para este punto, citados en los criterios de evaluación, se expresa textualmente: " El Proponente obtendrá puntaje (en cada ítem) de este criterio siempre y cuando cumpla con alguno de los siguientes requisitos hasta alcanzar un máximo de 5 puntos en total ", en este sentido, no se exige que se acrediten al menos dos de las 5 certificaciones, se asignan puntos por cada acreditación presentada atendiendo a la siguiente ponderación:

Miembro de:

Filial de:

- Vinculación de personal en condición de discapacidad: El Proponente que presente esta certificación recibirá 2.5 puntos.
- Contar con alguna certificación en materia de sostenibilidad (cada una otorgará 0.5 puntos hasta obtener un puntaje máximo de 2.5 puntos)

El criterio establecido busca reconocer y valorar los esfuerzos que las organizaciones han desarrollado en materia de sostenibilidad, sin constituir una restricción a la participación de los proponentes ni un requisito habilitante dentro del proceso. Por el contrario, permite que cualquier oferente participe en igualdad de condiciones, otorgando una valoración diferencial acorde con la evidencia presentada.

En este sentido, asignar el mismo puntaje a una empresa que acredita una sola certificación que a otra que demuestra dos o más certificaciones o reconocimientos en diferentes ámbitos de la sostenibilidad, desconocería el nivel de esfuerzo, inversión y gestión que estas últimas han desarrollado. Por ello, la metodología de evaluación busca ser equitativa y proporcional, reconociendo de manera objetiva los distintos niveles de avance y compromiso de los oferentes en esta materia, sin limitar la libre concurrencia ni afectar los principios de transparencia y selección objetiva.

Es importante señalar que la experiencia técnica, financiera y organizacional de los oferentes es evaluada mediante requisitos habilitantes y criterios de calificación específicos dentro del proceso, los cuales cuentan con una ponderación superior dentro de la evaluación integral de las propuestas. En este sentido, el criterio de sostenibilidad constituye un factor complementario de valoración que busca reconocer buenas prácticas empresariales, sin sustituir ni limitar la evaluación de la capacidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato.

125. Solicitamos amablemente que, para los proponentes que participen bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la verificación de los indicadores financieros se realice mediante la ponderación de los índices de cada uno de los integrantes y no se limite al cumplimiento de las tres cláusulas.

RTA: La evaluación de los indicadores financieros para consorcios o uniones temporales se realizará conforme a lo establecido en la invitación en el numeral 12.3 de los términos

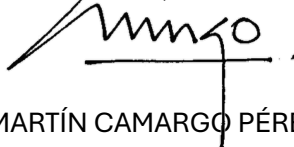
Miembro de:

Filial de:

específicos, es decir, mediante la ponderación de los índices de cada integrante según su porcentaje de participación y la posterior consolidación de los resultados. No se realizará modificación de la metodología propuesta.

Se expide en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,



MARTÍN CAMARGO PÉREZ

Director de Arquitectura e Infraestructura